



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1434



27 AGO 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1.574.901/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.574.901/13 y a fojas 2/4 del Expediente N° 1.627.801/13 agregado como fojas 52 al Expediente N° 1.574.901/13, lucen los acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, los que han sido ratificados mediante acta que luce a fojas 61 del Expediente N° 1.574.901/13, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante ambos acuerdos las precitadas partes pactan nuevas condiciones salariales para el personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Rama 8, comprendido en el Laudo N° 33/75, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

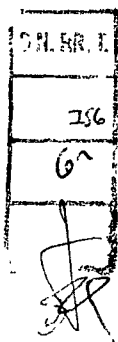
Que en relación a las categorías previstas en el grupo III MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS, consignadas en las escalas de los acuerdos de marras, cabe hacer a las partes que resultan aplicables de pleno derecho las previsiones de la Ley N° 26.390 que dispuso la elevación de la edad mínima de admisión en el empleo a 16 años.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos, se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1434



Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.574.901/13, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector sindical y, la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conjuntamente con el acta complementaria de fojas 61 del Expediente N° 1.574.901/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.627.801/14 agregado como foja 52 al Expediente N° 1.574.901/13, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector sindical y, la empresa SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conjuntamente con el acta complementaria de fojas 61 del Expediente N° 1.574.901/13, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 conjuntamente con el acta complementaria de fojas 61, ambos del Expediente N°

192
DE
O.
[Signature]



1434



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1.574.901/13 y el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.627.801/14 agregado como foja 52 al principal conjuntamente con el acta complementaria de fojas 61 del Expediente N° 1.574.901/13.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Rama 8, comprendido en el Laudo N° 33/75.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

1434

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.574.901/13

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1434/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 61 del expediente principal; y del acuerdo de fojas 2/4 del expediente 1.627.801/14 agregado como fojas 52 al expediente principal conjuntamente con el acta complementaria obrante a fojas 61 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1194/14** y **1195/14** respectivamente.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T